

CONSTANCIA: 17-08-2021. A Despacho del señor Juez informando que la parte demandante envió la notificación al correo electrónico, pero no hay evidencia de que dicho correo sea del demandado.



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial Mayor -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 2171

RADICADO: [17-001-40-03-002-2020-00389-00](#) expediente digital
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ALIANZA MULTIACTIVA DE SERVICIOS
SERVIALIANZA -COOPERATIVA
DEMANDADO: HÉCTOR JAVIER MARTÍNEZ CIFUNTES

Vista la constancia secretarial que antecede, SE DISPONE:

Requerir a la parte demandante para que indique bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada, corresponden a la de la persona demandada, e informará la forma en la que la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (art. 8 Decreto 806 de 2020).

Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 18-08-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria